



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2017-00213-00
DEMANDANTE: MANUEL FRANCISCO CONTRERAS SALAZAR
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se entra a resolver sobre la admisión de la demanda dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, presentada por MANUEL FRANCISCO CONTRERAS SALAZAR, quien actúa a través de apoderado judicial, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

ANTECEDENTES

Mediante auto de 6 de octubre de la presente anualidad, fue inadmitida la demanda. Para efectos de subsanación, se le concedió a la parte actora un término de diez (10) días, so pena de su rechazo de acuerdo al artículo 170 de la Ley 1437 de 2011.

Dispone el artículo 169 del CPACA, en su numeral 2, que se: *“rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos (...) Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.”*

Revisado el expediente, observa el despacho que vencido el término de 10 días hábiles que le fue otorgado a la parte actora para corregir la demanda, esta no fue corregida, razón por la cual se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese la presente demanda instaurada por MANUEL FRANCISCO CONTRERAS SALAZAR, quien actúa a través del apoderado judicial JORGE HUMBERTO VALERO RODRÍGUEZ, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de acuerdo a las consideraciones de la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**